



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0014/19446)**, al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

ENMIENDA N° 7. DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 20. *Calificación de legalidad.*

PROPUESTA

Se propone modificar para añadir el texto señalado en rojo en el **apartado 3 del artículo 20**, quedando redactado como sigue:

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias. Transcurrido el plazo máximo de tres meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá ~~desestimada~~, **salvo que, antes de su vencimiento, se hubiera acordado motivadamente una prórroga por una sola vez, por un período adicional máximo de tres meses, con notificación expresa al colegio interesado.**

JUSTIFICACIÓN

La regulación del silencio desestimatorio supone un incentivo a la inacción administrativa y traslada a los colegios y a la ciudadanía en general los costes del bloqueo burocrático, generando una incertidumbre y sobrecarga de la judicialización absolutamente innecesarias. La enmienda pretende reforzar los principios de buena administración y de seguridad jurídica, garantizando que la Administración resuelva en plazo y evitando que el silencio opere como mecanismo de denegación automática por defecto. La previsión de una única prórroga que, además, deba ser motivada permite proteger el interés general cuando exista causa debidamente justificada, sin convertir el procedimiento en un instrumento de bloqueo.

Xunta Xeneral, a 19 de marzo de 2026

Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal